



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2021-00376-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

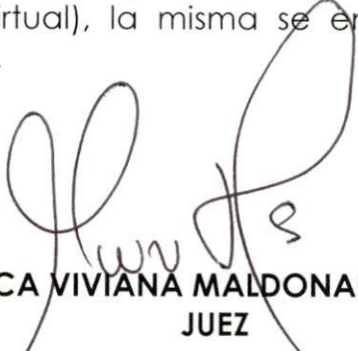
Bogotá, D.C., 10 JUN 2021

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

- 1) Aclare la pretensión No. 1 en cuanto al capital por cuanto el histórico de pagos no coincide con el valor que se anotó dado que allí existen valores por intereses y seguros, resáltese que carece de los requisitos de claridad de ser expresa y actualmente exigible.
- 2) De lo anotado en el numeral anterior separe cada uno de los ítems.
- 3) Determine la pretensión No. 2, en cuanto a la tasa período y sobre que sumas se liquidaron los intereses de plazo, pues a pesar que se encuentran en el pagaré la obligación no es clara..

No se ordena aportar la copia del escrito de subsanación para el traslado, archivo del juzgado y anexos a que haya lugar, por la modalidad en que se radicó la demanda (virtual), la misma se entenderá entregada con la anotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE


**MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ**

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA

Bogotá D.C., 11 JUN 2021 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 055 de la fecha fue notificado el auto anterior.


**LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria**

ncrr